TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "C"

Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIAS:

Expediente No.	:	25899-33-33-002-2022-00110-01
Demandante	:	DORIAN LISARDA RODRIGUEZ OCAMPO
Demandada	:	MINEDUCACIÓN – SECRETARIA DE EDUCACIÓN FOMAG-FIDUPREVISORA y MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA LEY 50/90

Por reunir los requisitos legales se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia proferida en Audiencia Inicial el doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023) por el Juzgado Segundo (2) Administrativo del Circuito Judicial de Zipaquirá.

Notifíquese personalmente, a través de mensaje dirigido al buzón de correo electrónico dispuesto para recibir notificaciones judiciales al Agente del Ministerio Público, conforme a lo previsto en los artículos 197 y 198 del CPACA y, mediante anotación en estado electrónico a las partes, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 2080 de 2021, que modifico el articulo 201 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA
Magistrado

Firmado electrónicamente

La presente providencia fue firmada electrónicamente por el suscrito Magistrado en la Plataforma "SAMAI". En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.

LVC